

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.280

Martes 21 de Octubre de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2714617

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región del Biobío

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN CALLE LAUTARO ENTRE CALLES MANUEL RODRÍGUEZ Y VICUÑA MACKENNA, EN LA COMUNA DE QUILLECO

(Resolución)

Núm. 2.071 exenta.- Concepción, 8 de octubre de 2025.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 18.059; los artículos 107° y 113° del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito; decreto supremo N° 97, de 1984, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; oficio Ord. N° 303/2025 del Alcalde de la comuna de Quilleco; Informe N° 43, de fecha 15 de septiembre de 2025, de la División Fiscalización y Centro Automatizado de Infracciones; resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1. Que, mediante Ord. N° 303, de 27 de agosto de 2025, del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quilleco, don Claudio Solar Jara, se requirió restringir la circulación de vehículos en calle Lautaro entre calles Manuel Rodríguez y Vicuña Mackenna, todos los días jueves entre las 09:00 y 14:00hrs, con el propósito de realizar exámenes prácticos clase C y CR.

2. Que, el decreto supremo N° 97, ya citado, dispone en su artículo 8° que, para los exámenes prácticos de las licencias de conductor no profesional Clase C y Clase C restringidas, “el municipio deberá habilitar un recinto o espacio en la vía pública de uso exclusivo para la realización de estos exámenes durante la jornada destinada para ello, con el fin de disponer un circuito compuesto por diferentes maniobras que permitan evaluar los aspectos señalados anteriormente. Este recinto o espacio en la vía pública deberá contar con una superficie en buen estado, de asfalto u hormigón, con las condiciones de seguridad que permitan la realización de los exámenes. La superficie deberá tener una dimensión mínima de 70 metros de largo por 7 metros de ancho”.

3. Que, como se consigna en Informe N° 43, ya citado, se realizó una visita inspectiva al circuito para otorgamiento Clase C y CR, consignándose la siguiente nota:

“En visita inspectiva realizada al gabinete técnico de la Municipalidad de Quilleco, se constata que para la realización de los exámenes prácticos clase C, presentan el equipamiento adecuado y correspondiente según establece el artículo 8° del DS 97 del MTT. Además, cabe señalar que la calle Lautaro entre calles Manuel Rodríguez y Vicuña Mackenna, cumple con las medidas 70 x 7 mts. y con estar pavimentada en toda su extensión para la realización del circuito práctico. La verificación del circuito para la obtención de licencias corresponde para licencias clase C y CR.”.

4. Que, por su parte, el artículo 107 del citado DFL N° 1 dispone que “los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente.”. En cuanto a estas últimas, el artículo 113 del mismo cuerpo normativo dispone:

CVE 2714617

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

“El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercitada de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda.”.

5. Que, en el caso, la solicitud ha sido promovida por la Ilustre Municipalidad de Quilleco, a fin de habilitar un espacio en la vía pública que permita la rendición de exámenes prácticos para la obtención de licencia de conductor Clases C y C restringida, conforme lo exige la normativa vigente; siendo necesario, por tanto, prohibir la circulación de vehículos motorizados durante las jornadas de evaluación.
6. Que, analizados los antecedentes presentados, se verifica la existencia de causas justificadas, en los términos exigidos por el artículo 113° del DFL N° 1, ya citado, para prohibir la circulación de vehículos, en la forma que se detalla en la parte resolutive de esta resolución.

Resuelvo:

1. Prohíbase la circulación para toda clase de vehículos motorizados en la siguiente vía, fecha y horarios:

VÍA	ENTRE CALLES	DÍA	HORARIO
Lautaro	Manuel Rodríguez - Vicuña Mackenna	Todos los jueves	09:00 - 14:00 hrs.

2. Esta prohibición a los vehículos no aplicará a los vehículos que serán utilizados para rendir el examen de conducir clase C y clase C restringida.
3. El municipio será el responsable de instalar toda la señalización de tránsito reglamentaria dispuesta en el Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que informe sobre la restricción que rige en este tramo de vía.
4. Se hace presente que, Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2007.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Patricio Alejandro Fierro Garcés, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región del Biobío.